



Resolución Directoral

13 JUL. 2021

El Agustino,

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 13816-2021-DIRIS LE, que contiene la Nota Informativa N° 089-2021-DMGS-DIRIS LE/MINSA de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo y que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1161 se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, con la finalidad de determinar y regular el ámbito de competencia, las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Salud; así como sus relaciones de articulación y coordinación con otras entidades, señalando en los numerales 1) y 2) del artículo 3 que el Ministerio de Salud es competente, entre otras, en la salud de las personas y el aseguramiento en salud;

Que, en el marco del referido Decreto Legislativo N° 1161, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificado con Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se crearon las Direcciones de Redes Integradas de Salud, incluyendo la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este (DIRIS-LE); asimismo, con Resolución Ministerial N° 450-2017/MINSA publicada el 13.06.17, se aprobaron los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de los Manuales de Operaciones de los órganos desconcentrados del Ministerio de Salud: Dirección de Redes Integradas en Salud, y posteriormente, con Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA publicada el 18.06.17, se aprobó el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, incluyéndose a DIRIS-LE;

Que, el artículo 123.- del referido Manual de operaciones señala que las Direcciones de Redes Integradas de Salud son órganos desconcentrados del Ministerio de Salud, dependen y ejercen por desconcentración las funciones de la Dirección General de Operaciones en Salud, en el ámbito de Lima Metropolitana. Su gestión y funcionamiento es dirigido por la Dirección General de Operaciones en Salud. Gestionan a nivel de Lima Metropolitana los procesos de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en salud, según corresponda, de los Hospitales y en los establecimientos de salud del primer nivel de atención de la jurisdicción correspondiente; así como supervisa el desarrollo de los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos a cargo de los órganos desconcentrados de su jurisdicción;

Que, mediante la Ley 30885, Ley que establece la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS), se estableció el marco normativo para la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS) a nivel nacional, señalando que la conformación de las RIS se realizan teniendo en cuenta la delimitación territorial y la población;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2020-SA, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30885, Ley N° 30885, Ley que establece la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud – RIS, el cual tiene por objeto establecer las disposiciones para la conformación y funcionamiento de las Redes Integradas de Salud – RIS a nivel nacional, así como los mecanismos para su monitoreo, supervisión y evaluación, estableciendo en su artículo 4.- los criterios para la delimitación territorial y poblacional para la conformación de las RIS.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 165-2020-DG-DMGS-DA-DMID-DSAIA-OAJ-DIRIS LE/MINSA, se dispuso la Conformación del Equipo Impulsor de las Redes Integradas de Salud en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, encargado del proceso de implementación de las Redes Integradas de Salud (RIS) de su ámbito;

Que, con Resolución Directoral N° 166-2020-DG-DMGS-OAJ-DIRIS LE/MINSA, se formalizó la creación de las seis (06) Redes Integradas de Salud (RIS): Santa Anita – El Agustino, Ate, Huaycán, La Molina – Cieneguilla, Chaclacayo y Jicamarca;



Que, mediante Resolución Directoral N° 322-2020-DG-DMGS-OSS-OAJ-DIRIS LE/MINSA, se conformó los Equipos de Gestión de las Redes Integradas de Salud (EGRIS) de las seis (06) RIS de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, quienes conducen la implementación de las RIS en su respectiva Jurisdicción;

Que, a razón de lo señalado, mediante Circular N° 083-2021-DMGS-OSS-DIRIS LE/MINSA de fecha 15 de marzo del 2021, la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, solicitó a los Coordinadores Técnicos de las seis (06) RIS, la conformidad de sus respectivos Límites Jurisdiccionales, así como también los números de sectores que fueron determinados según el aplicativo GEORIS por cada EESS;

Que, mediante los Oficios N°s 0266 y 505 -2021/RIS CHACLACAYO/DIRIS L.E. de fechas 05 y 29 de abril del 2021 respectivamente, el Jefe de la RIS Chaclacayo, remitió la conformidad de Límite Jurisdiccional y sectores sanitarios de sus Establecimientos de Salud;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 270-2021-DMGS-OAJ-DIRIS-LE/MINSA de fecha 07 de julio 2021, se aprobó la "DELIMITACIÓN TERRITORIAL (JURISDICCIÓN) DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN CON POBLACIÓN ASIGNADA DE LA RIS CHACLACAYO-2021-DIRIS LE/MINSA";

Que, con Nota Informativa N° 89-2021-DMGS-DIRIS LE/MINSA de fecha 28.06.2021, la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, remitió la Nota Informativa N° 166-2021-OSS-DIRIS LE-MINSA de la Oficina de Servicios de Salud, que contiene el Informe N° 15-2021-JZR-OSS-DMGS-DIRIS-LE/MINSA, mediante el cual el Equipo Técnico de Organización de Servicios de Salud concluyó que la identificación de los 32 sectores sanitarios en los establecimientos de salud del primer nivel de atención de la RIS Chaclacayo, han recibido, por parte de la RIS Chaclacayo, su aprobación mediante el los Oficios N°s 0266 y 505 -2021/RIS CHACLACAYO/DIRIS L.E., y recomendó la aprobación de los "Sectores sanitarios de los establecimientos de salud de primer nivel de atención de la RIS Chaclacayo-2021.DIRIS LE/MINSA", según el Anexo N° 1 adjunto al referido informe, mediante acto resolutivo;

Que, con el propósito de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnico-administrativos y Sanitarios a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, resulta pertinente atender lo solicitado por la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, y en consecuencia, emitir el correspondiente acto resolutivo de acuerdo a las disposiciones señaladas en los párrafos precedentes;

Con las visación de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este;

De conformidad con las facultades otorgadas por el literal r) del artículo 8° del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los "SECTORES SANITARIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DE LA RIS CHACLACAYO-2021.DIRIS LE/MINSA", de acuerdo al Anexo N°01 que forma parte integrante de la presente resolución como Anexo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, sea responsable de la difusión, implementación y cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente Resolución Directoral a la RIS Chaclacayo y a los Establecimientos de Salud que la conforman.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Pagina Web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este

M.C. Valentín Antonio Alarón Guizado
DIRECTORA GENERAL

VAAG/LEOV/ECDT.
✓ DG
✓ OAJ
✓ DMGS
✓ Archivo.



ANEXO N° 1

SECTORES SANITARIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DE LA RIS CHACLACAYO-2021-DIRIS LE/MINSA							ÁREA SANITARIA (RIS)
DEPART.	PROV	DISTRITO	CODIGO RENIPRESS	ESTABLECIMIENTO DE SALUD CON ROL PUERTA DE ENTRADA	SECTORES SANITARIOS POR ESTABLECIMIENTO DE SALUD	TOTAL SECTORES SANITARIOS	
LIMA	LIMA	LURIGANCHO	5864	SAN ANTONIO DE PEDREGAL	12,13	2	
LIMA	LIMA	LURIGANCHO	5861	MOYOPAMPA	8,9	2	
LIMA	LIMA	LURIGANCHO	5870	PABLO PATRON	6	1	
LIMA	LIMA	LURIGANCHO	5867	MARISCAL CASTILLA	7	1	
LIMA	LIMA	LURIGANCHO	5862	CHOSICA	3,10,11, 16	4	
LIMA	LIMA	LURIGANCHO	5982	CENTRO REFERENCIAL ESPECIALIZADO EN REHABILITACION Y TERAPIA FISICA EN CHOSICA			
LIMA	LIMA	LURIGANCHO	5865	SEÑOR DE LOS MILAGROS	14	1	
LIMA	LIMA	LURIGANCHO	5863	NICOLAS DE PIÉROLA	15.	1	
LIMA	LIMA	LURIGANCHO	5866	YANACOTO	17	1	
LIMA	LIMA	LURIGANCHO	5869	VILLA DEL SOL	4,5	2	
LIMA	LIMA	LURIGANCHO	5865	CHACRASANA	18	1	
LIMA	LIMA	LURIGANCHO	5943	ALTO HUAMPANI	19	1	
LIMA	LIMA	CHAACLACAYO	5935	LOPEZ SILVA	27,28	2	
LIMA	LIMA	CHAACLACAYO	5942	TRES DE OCTUBRE	29	1	
LIMA	LIMA	CHAACLACAYO	5936	MORON	25,26	2	
LIMA	LIMA	CHAACLACAYO	5937	PROGRESO	21,31,20 (Lado Norte)	2	
LIMA	LIMA	CHAACLACAYO	5938	MIGUEL GRAU	24,32	2	
LIMA	LIMA	CHAACLACAYO	5941	VILLA RICA	22	1	
LIMA	LIMA	CHAACLACAYO	5940	HUASCATA	23	1	
LIMA	LIMA	CHAACLACAYO	5939	PERLA DEL SOL	30	1	
LIMA	LIMA	LURIGANCHO	5944	VIRGEN DEL CARMEN - LA ERA	1,2,20 (Lado Sur)	3	
LIMA	LIMA	CHAACLACAYO	5982	Centro Referencial Especializado en Rehabilitación y Terapia Física de Chosica			
TOTAL DE SECTORES SANITARIOS EN LA RIS CHACLACAYO						NO TIENE SECTORES ASIGNADOS	32

CHAACLACAYO



MC | Juan Zavala Reyes
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD